

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0008212

Asunto: Solicitud de patente para: COMPUESTOS DERIVADOS DE LÍPIDOS CATIÓNICOS CON UNA PORCIÓN INSATURADA Y LINEAL DE ÁCIDO GRASO PARA LA INTRODUCCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS EN LAS CÉLULAS

Solicitante: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED

Fecha de solicitud: 1 de julio de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **13789**, notificado el 1 de septiembre de 2022.

I. EN CUANTO AL TÍTULO DE LA PRESENTE SOLICITUD

Con respecto al título de la presente solicitud, respetuosamente me permito señalar que el Solicitante no está completamente de acuerdo con el título sugerido por el Examinador en el oficio que aquí se contesta, razón por la cual me permito proponer el siguiente título que el Solicitante considera refleja de mejor manera el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones:

“COMPUESTOS LIPÍDICOS CATIÓNICOS CON PORCIONES INSATURADAS Y LINEALES DE ÁCIDO GRASO Y LAS COMPOSICIONES PARA LA INTRODUCCIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS”

Así pues, amablemente me permito solicitar a ese Despacho que el título arriba propuesto sea aceptado, ya que este refleja de manera precisa la materia a la que se refiere la invención.

Carrera 4 No. 72A - 35 Edificio Siski - Código Postal 110221 - Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 60-1 347 3611 - Fax: +57 60-1 211 8650

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

En el oficio que aquí se contesta, el Examinador indica que el término "*partícula lipídica*" mencionado en las reivindicaciones 5 y 6 "*(...) es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica*". Sin embargo, respetuosamente me permito manifestar que una persona normalmente versada en la materia reconocería fácilmente el alcance y el significado del término "*partícula lipídica*" a la luz de las enseñanzas de la descripción de la presente solicitud y su propio conocimiento en el campo técnico de la invención.

Por ejemplo, me permito dirigir la atención del Examinador a los párrafos [0030] a [0034], [0103] a [0109] y [0116] de la descripción de la presente solicitud, en los cuales se describe claramente a qué se refiere el término "*partícula lipídica*" y cuál es su alcance según la presente invención. Asimismo, se explican detalladamente las formas en las que se puede producir y analizar dicha partícula lipídica. Por lo tanto, y contrario a lo que afirma el Examinador, el término objetado no constituye un obstáculo a la hora de distinguir la invención reclamada del estado de la técnica.

En consecuencia, es posible concluir que el capítulo reivindicatorio originalmente presentado el 1 de julio de 2020 sí cumple con todos los requisitos de claridad establecidos en el Artículo 30 de la Decisión 486.

III. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito amablemente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908